

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 231

Anuncio **5635/2019**

martes, 3 de diciembre de 2019

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
Badajoz

**Anuncio 5635/2019**

« Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras, equipamientos, servicios y empleo en los municipios de la provincia al amparo del Plan Cohesiona »

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS, EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS Y EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA AL AMPARO DEL PLAN COHESION@, SIENDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EL DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

BDNS (Identif.): 484738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

**Primero.- Objeto**

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones de inversión en la ejecución de obras y equipamientos municipales, así como con destino a gastos corrientes, durante los ejercicios 2019 y 2020.

**Segundo.- Beneficiarios**

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

Municipios con población inferior a 20.000 habitantes a través de sus Alcaldes.

Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.

Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

**Tercero.- Dotación del Plan.**

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 14.000.000,00 € (catorce millones de euros), que se estructuran en dos fases, una primera de 7 millones de euros que se encuentran presupuestados en el ejercicio 2019 y, de otra segunda fase, de otros 7 millones de euros cuya presupuestación, se prevé en el ejercicio 2020.

**Cuarto.- Solicitudes.**

Deben presentarse dos solicitudes independientes, para cada una de las fases de actuación del plan, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se podrán tramitar a través de medios electrónicos o, careciendo de medios electrónicos, de forma presencial, en ambos casos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las bases.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la siguiente dirección

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web:

<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

Quinto.- Criterios de otorgamiento.

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a 2018.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

De 1 a 1.500 habitantes: 38,00 €/habitante.

De 1.501 a 5.000 habitantes: 33,00 €/habitante.

De 5.001 a 10.000 habitantes: 30,00 €/habitante.

Más de 10.000 habitantes: 26,98 €/habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y poblados a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 28.000,00 €, entre las dos fases de actuación, se les complementará la ayuda hasta alcanzar dicha cantidad, que operará en la presente convocatoria como cantidad mínima asignada, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños y contrarrestar la despoblación.

Sexto.- Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Las entidades locales beneficiarias, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del 31 de diciembre de 2020, salvo para las entidades a las que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

No obstante, en relación con las actuaciones de la primera fase de la Convocatoria, señalar que los gastos correspondientes a actuaciones ejecutadas y pagadas durante el ejercicio 2019, deberán justificarse antes del 31 de marzo de 2020, salvo otorgamiento de ampliación de dichos plazos.

Plazo de justificación: Será de 45 días hábiles a contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo subvencionable, salvo otorgamiento de ampliación de dichos plazos.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2019.- El Presidente de la Diputación de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda.